

## Resolución No. 26 de 2016

"Por medio de la cual se ordena el traslado de unos folios de matrícula inmobiliaria"

### EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL MARINILLA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en Ley 1579 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que "Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarías y oficinas de registro".

Que mediante Decreto 1479 del 15 de septiembre de 2016 se ordenó modificar la circunscripción territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla en el Departamento de Antioquia.

Que el artículo 1º. del citado Decreto, define que la circunscripción territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, estará conformada por los municipios de Marinilla, Cocorná, El Santuario, Granada, Guatapé, Peñol, Puerto Triunfo, San Carlos, San Francisco, San Luis y San Rafael.

Que en el mismo artículo 1º., define que la circunscripción territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, estará conformada por los municipios de Rionegro, El Carmen de Viboral – segregado de Marinilla, Guarne y San Vicente.

Que una vez consultada la base de datos de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, se contabilizaron un total de 30.371 folios de matrícula inmobiliaria correspondientes al Municipio de El Carmen de Viboral.

Que en cumplimiento del Decreto 1479 del 15 de septiembre de 2016, se hace necesario la migración de 30.371 folios de matrícula inmobiliaria correspondientes al Municipio de El Carmen de Viboral, a la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro, Antioquia.

En mérito de lo expuesto:



P

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena el traslado de unos folios de matrícula inmobiliaria"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar los Treinta mil trescientos setenta y un (30.371) folios de matrícula inmobiliaria relacionados en el listado anexo y que forma parte integral de esta resolución correspondientes al municipio de El Carmen de Viboral, hacia la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, por las razones expuestas en los considerandos de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto jurídico los números de matrícula inmobiliaria correspondientes al municipio de El Carmen de Viboral, que hacen parte de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, que se relacionan en el listado anexo citado en el artículo anterior.

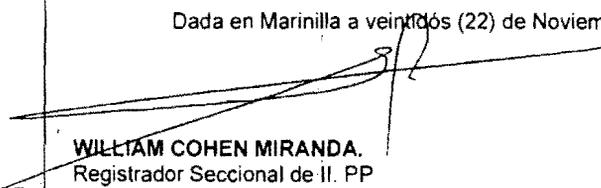
**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia tanto de la presente Resolución como de sus anexos a la Dirección Técnica de Registro y a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese esta Resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla y Rionegro y en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Marinilla a veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

  
**WILLIAM COHEN MIRANDA,**  
Registrador Seccional de II. PP



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>